

MINISTERIO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DECLARANDO EL USO DE LA EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR UNICO PARA “LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA PARA SERVICIO DE REDACCIÓN DE LAS BIOGRAFÍAS DE LAS GALARDONADAS DE MEDALLA AL MÉRITO 2021”.

RESOLUCIÓN NÚM. 015/2021.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día Dos (2) del Mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para proceder al conocimiento del Proceso de Excepción de Declaratoria de Proveedor Único, para “**LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA PARA SERVICIO DE REDACCIÓN DE LAS BIOGRAFÍAS DE LAS GALARDONADAS DE MEDALLA AL MÉRITO 2021**”; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, señoras: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones. F.R.S.F.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, debe definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de la Mujer, articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de Equidad de Género y evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del

dos mil seis (2006), establece los distintos Procedimientos para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintidós (22) del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), la Dirección de Comunicaciones, emitió la solicitud núm. 0040430, mediante la cual solicita, **“LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA PARA SERVICIO DE REDACCIÓN DE LAS BIOGRAFÍAS DE LAS GALARDONADAS DE MEDALLA AL MÉRITO 2021.**

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiséis (26) del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), la Dirección de Comunicación, realizo un informe pericial, en el cual entre otras cosas nos indica que: *“Margarita Cordero es una periodista con una trayectoria en medios radiales, televisivos y escritos, con mucha destreza, acompañada de rigurosidad, precisión, responsabilidad, compromiso y perspectivas de género, lo que la convierte en una profesional idónea para realizar este trabajo de corte periodístico e investigativo acerca de la vida de mujeres que conectan con ella por su conocida trayectoria y empatía como entrevistadora y escritora con sensibilidad y el cuidado editorial que se requiere para la redacción de estas publicaciones biográficas.... Cordero fue en el 2015 Premio Nacional de Periodismo Republica Dominicana... por otra parte, Margarita Cordero ha realizado trabajos similares de investigación biográfica como la publicación de “Patria, Minerva y María Teresa Mirabal la Lucha Sin Tregua por la Libertad y la Democracia... productos editoriales por demás con gran rigurosidad investigativa, impecables en su redacción, elaborados con celeridad y asegurando el enfoque de género en sus contenidos... de manera que cuenta con la capacidad, la experiencia y el dominio de enfoque de género, para elaborar los escritos biográficos de estas mujeres reconocidas con la Medalla al Mérito...”*. F.R.S.T.

CONSIDERANDO: Que la condición de exclusividad queda expresada en el informe de fecha Veintiséis (26) del mes Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), emitida por la señora **Carolina Acuña**, en calidad de perita de la Dirección de Comunicación de este Ministerio de la Mujer, cuando indica que: *“...cuenta con la capacidad, la experiencia y el dominio de enfoque de género para elaborar los escritos biográficos de estas mujeres reconocidas con la medalla al Mérito, que esta notable periodista por demás responsable y comprometida con la defensa de los derechos de la mujer...”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:”

“6. PROVEEDOR ÚNICO. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos,

ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 3, establece lo siguiente: “**3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.**”

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 4, establece lo siguiente: “*Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y Cuota de Compromiso, emitida por el Director Administrativo Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.*”

CONSIDERANDO: Que en fecha Diecinueve (19) del mes de Mayo del años Dos Mil Veinteno (2021), se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. EG16214423641786qpr5, por un monto de un millón setecientos cuarenta mil pesos dominicanos (RD\$1,740,000.00).

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley General del Ministerio de la Mujer número 86-99, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

VISTA: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto número 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTA: Comunicación núm. 0040430 de fecha Veintidós (22) del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), solicitando de servicios de redacción, emitido por Carolina Acuña, Directora de Comunicaciones.

F.R.S.J.


VISTA: Cotización de fecha Veintitrés (23) del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), emitida por la señora Margarita Cordero.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG16214423641786qpr5 de fecha Diecinueve (19) del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

VISTO: El Informe Pericial fechado el día Veintiséis (26) del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).

En tal virtud, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, tiene a bien emitir la siguiente Resolución Administrativa:

PRIMERO: DECLARAR COMO PROVEEDOR UNICO, a la señora, **Margarita Cordero**, para realizar el servicio de redacción de las biografías de las galardonadas de Medalla al Mérito, Yadira Henríquez, del renglón Política; Vivian Brache, del renglón Profesional; Daysi Montero, del renglón Laboral; Nieve Dolores Pappaterra de Mendoza, del renglón Emprendedurismo e Innovación y Edith Ramírez Ferreira, del renglón Salud.

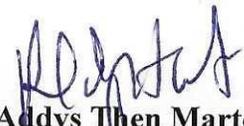
SEGUNDO: Ordenar publicar la presente Resolución Administrativa, en el Portal de la Institución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

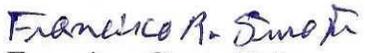
Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:


Mayra Jiménez
Presidenta del Comité de Compra




Addys Then Marte
Viceministra Técnica de
Planificación y Desarrollo




Francisco Suero Frías
Encargado Oficina de Libre Acceso
A la Información




Juan Carlos Sánchez
Consultor Jurídico y
Asesor Legal del Comité




Félix de Jesús Ramírez
Director Financiero

